

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil trece (2.013)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL
Demandante:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Demandado:	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 01067 00
Asunto:	Requiere previo aplicación desistimiento tácito

Considerando que mediante auto del treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013) notificado por estados del tres (3) de septiembre de la misma anualidad, admitió la demanda de la referencia y se requirió a la parte demandante con el fin de que aportara las direcciones para notificar al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – EN LIQUIDACIÓN, al señor HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ, LUIS BAYRON GIL LONDOÑO, ARCADIO MAYA ELEJALDE Y BERNARDO LEÓN MARÍN, quienes fueron citados al proceso de la referencia de conformidad con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante auto del 16 de octubre de 2013, se estableció que los señores LUIS BAYRON GIL LONDOÑO y BERNARDO LEÓN MARÍN, se tenían notificados por conducta concluyente.

Al momento del presente auto han transcurrido mas de treinta (30) días, sin que la parte hubiese dado cumplimiento a lo solicitado en el numeral 12° del auto del 30 de agosto de 2013, por tanto, se hace necesario proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto establece que una vez trascurrido un plazo de treinta (30) días, sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar con el trámite, se ordenará a la parte interesada que lo cumpla dentro del plazo de quince (15) días siguientes y si no lo cumple se dispondrá la terminación del proceso.

En tal sentido se requiere a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto cumpla con lo indicado en el numeral 12° del auto del 30 de agosto de 2013, so pena de la aplicación del artículo 178 del C.P.A.C.A. *“Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares”*.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, cumpla con lo indicado en el numeral 12° del auto del 30 de agosto de 2013, conforme lo expuesto en la parte motiva en los cuales se establece:

*“ **DECIMO SEGUNDO:** se requiere al apoderado de la parte demandante a fin de que aporte las direcciones donde se puedan efectuar las notificaciones del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – EN LIQUIDACIÓN, al señor HUGO ARMANDO HERNÁNDEZ, LUIS BAYRON GIL LONDOÑO, ARCADIO MAYA ELEJALDE Y BERNARDO LEÓN MARÍN”*

So pena de la aplicación del artículo 178 del C.P.A.C.A. *“Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares”.*

SEGUNDO: Notificar el presente auto a las direcciones electrónicas del demandante, indicadas para el efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**